

# Asistencia Técnica de Inducción para el desarrollo de la “Estrategia de Supervisión 2021”

## *Supervisión en materia económica*

Dirección de Gestión Escolar - DIGE

Coordinación de Articulación con IE privadas



PERÚ

Ministerio  
de Educación

EDUTALENTOS  
regiones

*Mayo de 2021*

## Jornada 1: Sesión 3

---



### 1. Marco Normativo

### 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

#### 2.1. Consideraciones Generales

#### 2.2. Planificación de la Supervisión

#### 2.3. Ejecución de la Supervisión

- Descripción de la Matriz de Supervisión Económico
- Proceso de aplicación de Encuestas a padres de familia
- Proceso de selección aleatoria para “Evaluación diagnóstica o Psicopedagógica”
- Descripción de la Ficha de Monitoreo Económico

#### 2.4. Resultados de la Supervisión

- Informe de Supervisión Económico
-



# Marco Normativo

## Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



### “Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

#### Literal b) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.

#### Literal c) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año o periodo promocional.

## Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



### “Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

#### Literal d) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente ley.

#### Literal e) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.



# Desarrollo de la actividad de supervisión

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.1 Consideraciones generales

TÍTULO III.

Supervisión de la prestación del  
servicio de educación básica de  
gestión privada  
(Art. 56 al 69)



#### Definición de actividad de supervisión

**Conjunto de acciones** conducentes a la **verificación del cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones** exigibles a los administrados, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente que regula a las IIEE privadas de Educación Básica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

#### Sujetos que intervienen en la supervisión



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.2 Planificación de la Supervisión



#### Supervisores

- ↳ Suscribir la **declaración jurada de confidencialidad**.
- ↳ Verificar que cuenten con la respectiva asignación de usuario y contraseña para el ingreso a la **plataforma SIMON**; así como al **Google Forms** y a la **carpeta compartida a través del Google Drive**. **Cualquier inconveniente debe ser comunicado al Coordinador de la UGEL.**
- ↳ Verificar que esté habilitado el **correo electrónico** asignado por la UGEL.
- ↳ Verificar la **asignación de IE privadas** a supervisar en las diversas plataformas.
- ↳ Elaborar los expedientes de cada IE privada a supervisar.  
**[Oficio Múltiple N° 014-2021-MINEDU/VMGI-DIGE]**
- ↳ Verificar que cuenten con todas las herramientas.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión



Durante el desarrollo de la actividad de supervisión a la IE privada **el coordinador y/o los especialistas de la DRE de la Estrategia pueden participar en calidad de veedor.**

### 2.3 Ejecución de la Supervisión



#### Supervisores

- ↳ Para dar inicio a las acciones de supervisión, debe tomar en cuenta cada aspecto desarrollado en la **matriz de medios verificables**, según su especialidad y **aplicarla a toda la IE privada.**
- ↳ Deben **ingresar la información recabada** durante el desarrollo de la supervisión en la plataforma **SIMON**, así como en el **Google Forms y Google Drive**, según corresponda.
- ↳ Deben permanentemente **brindar información al Coordinador de la UGEL**, sobre el desarrollo de las acciones de supervisión llevadas a cabo por cada IE supervisada.
- ↳ El Supervisor Económico debe **aplicar la encuesta a los padres de familia y desarrollar la Selección Aleatoria para la Evaluación Diagnóstica o Psicopedagógica.**



**Matriz de medios verificables**  
*sigue...*

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.3 Ejecución de la Supervisión



Matriz de medios verificables

Aspectos verificables

1

Literal b) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.

2

Literal c) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año o periodo promocional.

3

Literal d) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente ley.

4

Literal e) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.



- ✓ Entrega de información a la UGEL y al usuario del servicio educativo
- ✓ El contenido de la información alcanzada.

## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 1:

*La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no debe exceder una pensión*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV1

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o digital que acredite la fecha de recepción por parte del usuario del servicio, 30 días antes de iniciarse la matrícula.



✓ Si la IE privada ha reportado la información del **MV1** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV1** fuera del plazo legal, el supervisor requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica haber reportado el **MV1** fuera del plazo con el **MV2** (→) se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

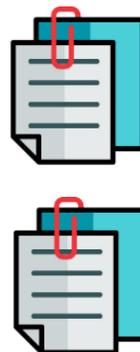
### Aspecto 1:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no debe exceder una pensión

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV2

Documento que justifica el motivo de la presentación del MV1 fuera del plazo legal.

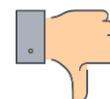


*Justifica*



*Se da por cumplido  
el MV2*

*No justifica*



*No cumple con el  
MV2*



**INFORME**



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 1:

*La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no debe exceder una pensión*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV3

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o electrónico que acredite información suficiente sobre: monto de matrícula, fecha de pago de la matrícula y que la cuota de matrícula no exceda el importe de una pensión mensual.



Supervisor



IE privada



✓ Si la IE privada ha reportado la información suficiente del **MV3** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV3** de manera incompleta, el supervisor le requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica el envío incompleto del **MV3** con el **MV4** (➡), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 1:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no debe exceder una pensión.

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV4

Documento que justifica la información suficiente del literal b) del numeral 14.1.



MV5

Encuesta a usuarios del servicio sobre la información requerida en la Ley N° 26549



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 2:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del pago de pensiones, precisando lo siguiente: Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones. Asimismo Posibles aumentos.

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV6

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o digital que acredite la fecha de recepción por parte del usuario del servicio, 30 días antes de iniciarse la matrícula.



Supervisor



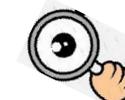
IE privada



✓ Si la IE privada ha reportado la información del **MV6** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV6** fuera del plazo legal, el supervisor requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica haber reportado el **MV6** fuera del plazo con el **MV7** (➡), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 2:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del pago de pensiones, precisando lo siguiente: Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones. Asimismo Posibles aumentos.

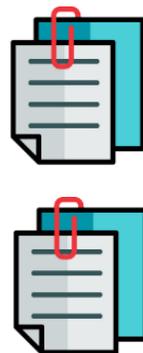
### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV7

Documento que justifica el motivo de la presentación del MV6 fuera del plazo legal.



Supervisor

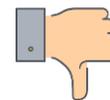


Justifica



Se da por cumplido  
el MV7

No justifica



No cumple con el  
MV7



INFORME



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 2:

*La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del pago de pensiones, precisando lo siguiente: Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones. Asimismo Posibles aumentos.*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV8

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o electrónico que acredite información suficiente del monto y oportunidad de pago de las pensiones y los posibles aumentos.



Supervisor



IE privada



✓ Si la IE privada ha reportado la información suficiente del **MV8** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV8** de manera incompleta, el supervisor le requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica el envío incompleto del **MV8** con el **MV9** (➡), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 2:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito del pago de pensiones, precisando lo siguiente: Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones. Asimismo Posibles aumentos.

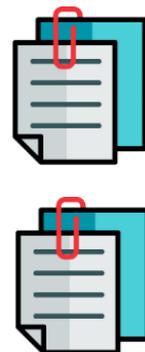
### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV9

Documento que justifica la información suficiente del literal c) del numeral 14.1.



Supervisor



Justifica



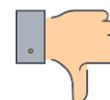
Se da por cumplido  
el MV9



INFORME



No justifica



No cumple con el  
MV9

MV5

Encuesta a usuarios del servicio sobre la información requerida en la Ley N° 26549



Supervisor



Usuarios



- ✓ 70% de las familias encuestadas responden "Sí" a la pregunta 17.
- ❖ < del 70% de las familias responde "Sí" a la pregunta 17 del MV5:
  - Evalúa consistencia entre el MV5 y el MV6 y/o MV7.

## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 3:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito sobre el monto y oportunidad del pago de la cuota de ingreso. *(Este aspecto será evaluado solo si la IE privada cobra cuota de ingreso)*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV10

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o digital que acredite la fecha de recepción por parte del usuario del servicio, 30 días antes de iniciarse la matrícula.



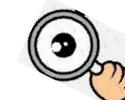
Supervisor



✓ Si la IE privada ha reportado la información del **MV10** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV10** fuera del plazo legal, el supervisor requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica haber reportado el **MV10** fuera del plazo con el **MV11** (➡), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 3:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito sobre el monto y oportunidad del pago de la cuota de ingreso. **(Este aspecto será evaluado solo si la IE privada cobra cuota de ingreso)**

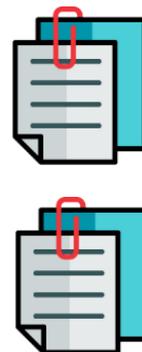
### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV11

Documento que justifica el motivo de la presentación del MV10 fuera del plazo legal.



Supervisor



Justifica



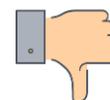
Se da por cumplido  
el MV11



INFORME



No justifica



No cumple con el  
MV11

## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 3:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito sobre el monto y oportunidad del pago de la cuota de ingreso. **(Este aspecto será evaluado solo si la IE privada cobra cuota de ingreso)**

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV12

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o electrónico que acredite información suficiente del monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.



Supervisor



IE privada



✓ Si la IE privada ha reportado la información suficiente del **MV12** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV12** de manera incompleta, el supervisor le requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica el envío incompleto del **MV12** con el **MV13** (➡) se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 3:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito sobre el monto y oportunidad del pago de la cuota de ingreso. *(Este aspecto será evaluado solo si la IE privada cobra cuota de ingreso)*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV13

Documento que justifica la información suficiente del literal d) del numeral 14.1.



MV5

Encuesta a usuarios del servicio sobre la información requerida en la Ley N° 26549



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 4:

*La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito la información histórica de los últimos 5 años de Monto de pensiones, Cuota de matrícula y Cuota de ingreso.*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV14

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o digital que acredite la fecha de recepción por parte del usuario del servicio, 30 días antes de iniciarse la matrícula.



Supervisor



IE privada



✓ Si la IE privada ha reportado la información del **MV14** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV14** fuera del plazo legal, el supervisor requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica haber reportado el **MV14** fuera del plazo con el **MV15** (➡), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 4:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito la información histórica de los últimos 5 años de Monto de pensiones, Cuota de matrícula y Cuota de ingreso.

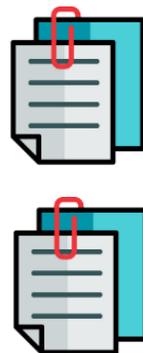
### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV15

Documento que justifica el motivo de la presentación del MV14 fuera del plazo legal.



Supervisor

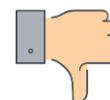


*Justifica*



*Se da por cumplido  
el MV15*

*No justifica*



*No cumple con el  
MV15*



**INFORME**



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 4:

*La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito la información histórica de los últimos 5 años de Monto de pensiones, Cuota de matrícula y Cuota de ingreso.*

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV16

Documentación presentada por la IE privada en medio físico o electrónico que acredite información suficiente de la información histórica de los últimos 5 años del monto de pensiones, cuota de matrícula y cuota de ingreso (de corresponder).



✓ Si la IE privada ha reportado la información suficiente del **MV16** dentro del plazo, se da por cumplido.



✓ Si la IE privada ha reportado el **MV16** de manera incompleta, el supervisor le requerirá la aclaración al respecto.



✓ Si la IE privada justifica el envío incompleto del **MV16** con el **MV17** ( ➡ ), se da por cumplido, previa evaluación del supervisor aplicando los criterios de razonabilidad.



## Matriz de supervisión de la Ley N° 26549 – Aspectos económicos

### Aspecto 4:

La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito la información histórica de los últimos 5 años de Monto de pensiones, Cuota de matrícula y Cuota de ingreso.

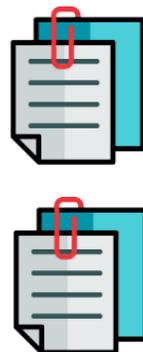
### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

MV17

Documento que justifica la información suficiente del literal e) del numeral 14.1.



Supervisor

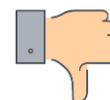


Justifica



Se da por cumplido  
el MV17

No justifica



No cumple con el  
MV17



INFORME



MV5

Encuesta a usuarios del servicio sobre la información requerida en la Ley N° 26549



Supervisor



Usuarios



- ✓ 70% de las familias encuestadas responden "Sí" a la pregunta 16, 18 y 20.
- ❖ < del 70% de las familias responde "Sí" a la pregunta 19 del MV5:
  - Evalúa consistencia entre el MV5 y el MV14 y/o MV15.

# Pausa (5')





**Selección Aleatoria para la  
“Encuestas a los padres de  
familia”**

## El supervisor Económico, aplica la encuesta a los padres de familia

### Planificación:



- ✓ Descargar archivos Excel del **Google Drive**:

“Selección Aleatoria” 

“Base de datos de familia” 

“Base de datos de Encuestas”. 

- ✓ Requerimiento de información a la IE privada, a través del envío Excel “Base de datos de familia” remitido por **Coordinador UGEL**.
- ✓ Determinar la cantidad de encuestas por medio del Excel “Selección Aleatoria”, campo “Rango”.
- ✓ Selección aleatoria de familia a que serán encuestas.

## El supervisor Económico, aplica la encuesta a los padres de familia

### Ejecución:



- ✓ Se aplica la encuesta a los padres de familia seleccionados.
- ✓ Se contactará por **llamada telefónica o medio virtual**.
- ✓ En caso de indisponibilidad del padre de familia, se debe **escoger otra familia** para completar rango.

### Resultado de la encuesta:



- ✓ La información recabada se registra en “Base de datos encuestas”.
- ✓ Se **remite diariamente** por correo electrónico al Coordinador y demás supervisores.
- ✓ Se **sube semanalmente al Google Drive** la información sistematizada de encuesta en “Base de datos encuestas”.
- ✓ **Cotejar el avance** de encuestas aplicadas con las **metas programadas**.



Ejemplo en Excel



**Selección Aleatoria para la  
“Evaluación diagnóstica o  
psicopedagógica”**

## El supervisor Económico, realiza la selección aleatoria de alumnos

### Planificación:



- ✓ El supervisor Económico coordina con el **Supervisor Pedagógico** los rangos de alumnos por IE privada
- ✓ Descargar archivos Excel del **Google Drive**: “Base de datos de familia” y “Selección de Evaluación Diagnóstica o Psicopedagógica”.
- ✓ Del archivo Excel “**Base de datos de familia**”, se obtiene **solamente** información de alumnos.

### Ejecución:



- ✓ Con la información de alumnos, se selecciona aleatoriamente por medio del Excel “**Selección Aleatoria**”, según los rangos determinados.
- ✓ La información de los alumnos seleccionados aleatoriamente **es remitida** al Supervisor Pedagógico.



Ejemplo en Excel

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



- ↳ Elaborar su **informe de supervisión por cada IE privada supervisada.**
- ↳ La elaboración del informe de supervisión **puede contar con el acompañamiento del Especialista de DRE de la Estrategia.**
- ↳ **Debe remitir el informe de supervisión al Especialista de DRE de la Estrategia cuando lo solicite,** a fin de coadyuvar en su revisión.
- ↳ Concluida la elaboración del informe de supervisión, **debe ser remitido por el supervisor al Coordinador de la UGEL para su revisión y consolidación.**



**NOTA IMPORTANTE:** Los cumplimientos e incumplimientos deben consignarse en el desarrollo del **Informe de Supervisión**; y precisarse ello en las conclusiones y recomendaciones del mismo.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### A. Esquema del informe de supervisión

*I. Antecedentes:*

*II. Base legal:*

*III. Análisis*

*IV. Resultados de la supervisión*

*V. Conclusiones*

*VI. Recomendaciones*



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### B. Informe de Supervisión en el marco de la Estrategia de Supervisión 2021

##### I. Antecedentes:



- ✓ Datos de la IE privada a la que se efectuó la supervisión.
- ✓ Objetivo de la supervisión efectuada y la fecha o fechas de realización de la supervisión.
- ✓ Indicación de las actividades previas y necesarias para el desarrollo de la supervisión (entrega de información por parte de la UGEL al supervisor).

##### II. Base legal:

##### Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:



- ✓ Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2020
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo N° 004-98-ED
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### III. Análisis

##### ✓ Aspectos supervisados

Enumera las **obligaciones de la IE privada a supervisar**, en el marco de la Estrategia de Supervisión 2021 (**véase la matriz de supervisión**).

##### ✓ Actividades iniciales de supervisión

Descripción de las **acciones iniciales** ejecutadas por el supervisor y **el cumplimiento de obligaciones** por parte de la IE privada:

##### ***Ejemplo:***

- Mediante Oficio N° xxx- UGEL-xx, de fecha xx de abril de 2020, se envió un reiterativo a la IE privada xxxxx, la información referida a XXXXXXXX.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### III. Análisis

##### ✓ *Evaluación de los aspectos supervisados*

##### Verificación del cumplimiento de las obligaciones

##### Ejemplo:

##### **APECTO SUPERVISADO 1:**



- Indicar la obligación que se supervisa, haciendo referencia a la norma o normas que la establecen.
- Exponer qué acciones se ejecutaron a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.
- Exponer en qué medios probatorios (véase los medios de verificación según la matriz de supervisión) se basó la evaluación del cumplimiento de la obligación.
- Señalar si los medios probatorios muestran un presunto cumplimiento o un presunto incumplimiento de la obligación establecida en la normativa.

**APECTO SUPERVISADO 2:** (Ídem)

**APECTO SUPERVISADO 3:** (Ídem)

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### IV. Resultados de la supervisión

**En el caso de identificarse hallazgos**, detallar el hecho observado, así como la base legal, la obligación normativa **presuntamente** incumplida, la tipificación del **presunto** incumplimiento, la sanción que acarrea la comisión del **presunto** incumplimiento y las evidencias recabadas:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa presuntamente vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	Hallazgo de un presunto incumplimiento de obligación de la IE privada(*)	14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549	Redacción de la norma de la base legal (**)	Detalle del tipo infractor (***)	Norma de la sanción que sería aplicable (***)	Documentos que sustentan el hallazgo
2						
X						

(\*) Ver el rubro Indicadores del archivo de “Matriz de supervisión de obligaciones en materia de infraestructura educativa de las IE privadas de la estrategia de supervisión 2021” que se encuentra en el Drive compartido.

(\*\*) Ver el rubro Aspecto Supervisible del Cuadro de obligaciones supervisables del Protocolo para los supervisores, el cual se encuentra en el Drive compartido.

(\*\*\*) Ver el rubro Tipo infractor del Cuadro de obligaciones supervisables del Protocolo para los supervisores, el cual se encuentra en el Drive compartido.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>1. GENERAL</b> <b>(Requerimiento de información por las UGEL a la IE privada)</b>  <b>Antes del 01/03/2021</b>	La IE Privada debe atender los pedidos de información efectuados por la UGEL; siendo para el presente caso el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 14.1 de la Ley de Centros Educativos Privados.	<p><u>Si el pedido de información por parte de la UGEL a la IE privada ha sido efectuado antes del 01/03/2021 corresponde aplicar:</u></p> <p><b>RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES - DS N° 004-98-ED</b></p> <p><b>INFRACCIÓN LEVE:</b></p> <p>Artículo 5 (respecto del pedido y reiterativo de información)</p> <p>b) Incumplir con presentar las declaraciones y demás documentos exigidos por la autoridad educativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26549, el Decreto Legislativo N° 882 y el Decreto Supremo N° 004-97-ED, y demás normas reglamentarias.</p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>2. GENERAL</b> <b>(Requerimiento de información por las UGEL a la IE privada)</b>  <b>Después del 28/02/2021</b>	La IE Privada debe atender los pedidos de información efectuados por la UGEL; siendo para el presente caso el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 14.1 de la Ley de Centros Educativos Privados.	<p>Si el pedido de información por parte de la UGEL a la IE privada ha sido efectuado después del 28/02/2021 corresponde aplicar:</p> <p style="text-align: center;">RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DS Nº 005-2021-MINEDU</p> <p><b>INFRACCIÓN LEVE:</b> (respecto del pedido y reiterativo de información) 1.3 Incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por el Minedu, la DRE o la UGEL, en el marco de la prestación del servicio educativo.</p> <p><i>Tabla de infracciones y sanciones/Numeral 44.4 del artículo 44 del DS 005-2021-MINEDU</i></p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>3. GENERAL</b> (Colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión)	<b>DS N° 005-2021-MINEDU</b>  <b>Artículo 67. Deber de colaboración para el desarrollo de la supervisión</b> 67.1 El administrado está obligado a brindar al supervisor todas las facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión, las cuales comprenden el acceso a las instalaciones en las que se presta el servicio educativo de Educación Básica de gestión privada, así como la obtención de información en general.	<b><u>INFRACCIÓN GRAVE:</u></b> 6.1 Obstaculizar la actividad de supervisión mediante acciones u omisiones de los administrados, sus representantes, personas dependientes o de su ámbito organizativo, sean o no trabajadores.  <i>Tabla de infracciones y sanciones Artículo 67 del presente Reglamento del DS 005-2021-MINEDU</i>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
ECONÓMICO	<p>1. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito de:</p> <p>(i) el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula</p> <p>(ii) la cuota de matrícula no debe exceder una pensión mensual.</p> <p><b>Base normativa:</b> <b>Literal b) del Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549</b></p>	<p><b><u>Sobre el monto de la cuota de matrícula</u></b> <b>- En caso de que la cuota de matrícula de la IE privada exceda una pensión mensual.</b> DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES <b>INFRACCIÓN MUY GRAVE</b> <b>Artículo 7 (respecto del importe de la matrícula)</b> II) Establecer por concepto de matrícula un importe mayor al de una pensión mensual.</p> <p><b><u>Sobre la veracidad de la información</u></b> <b>- En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021.</b> DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES <b>INFRACCIÓN MUY GRAVE</b> <b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b> c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos. <b>- En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</b> DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA <b>INFRACCIÓN GRAVE: (respecto de la veracidad)</b> 1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial. <b>Respecto del pedido y reiterativo de información: Véase el cuadro del C.1</b></p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Especialidad	Obligación	TIPO INFRACCTOR
ECONÓMICO	<p>2. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito del pago de pensiones, precisando lo siguiente:</p> <p>(i) Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones.</p> <p>(ii) Posibles aumentos</p> <p><b>Base normativa:</b></p> <p>- <b>Literal c) del Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549</b></p>	<p><b><u>Sobre la veracidad y suficiencia de la información</u></b></p> <p>- <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021.</u></b></p> <p><b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p> <p><b>INFRACCIÓN MUY GRAVE</b></p> <p><b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b></p> <p>c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p>- <b><u>En caso la IE privada brinda al usuario del servicio educativo información solo verbal, errónea o insuficiente, le es aplicable lo señalado en el art. 6 del DS 004-98-ED.</u></b></p> <p><b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p> <p><b>INFRACCIÓN GRAVE</b></p> <p><b>Artículo 6 (respecto de la veracidad e información suficiente de las pensiones)</b></p> <p>n) Brindar información sólo verbal, errónea o insuficiente sobre el monto, número y oportunidad del pago de las pensiones y de los posibles aumentos.</p> <p>- <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b></p> <p><b>DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</b></p> <p><b>INFRACCIÓN GRAVE: (respecto de la veracidad)</b></p> <p>1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información: Véase el cuadro del C.1</u></b></p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:

Especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
ECONÓMICO	<p><i>*Este aspecto será evaluado solo si la IE privada cobra cuota de ingreso</i></p> <p>3. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito sobre:</p> <p>(i) el monto y oportunidad del pago de la cuota de ingreso.</p> <p><b>Base normativa:</b> <i>Literal d) del Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549.</i></p>	<p><u>Sobre la veracidad y suficiencia de la información</u></p> <p>- <u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021.</u></p> <p><b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b> <b>INFRACCIÓN MUY GRAVE</b> <b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b></p> <p>c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p>- <u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></p> <p><b>DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</b> <b>INFRACCIÓN GRAVE: (respecto de la veracidad)</b></p> <p>1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><u>Respecto del pedido y reiterativo de información: Véase el cuadro del C.1</u></p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
ECONÓMICO	<p>4. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito la información histórica de los últimos 5 años de lo siguiente:</p> <p>(i) Monto de pensiones (ii) Cuota de matrícula (iii) Cuota de ingreso</p> <p>*En el supuesto que la IE privada cuente con menos de 5 años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.</p> <p><b>Base normativa:</b> <b><i>Literal e) del Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549</i></b></p>	<p><b><u>Sobre la veracidad y suficiencia de la información</u></b></p> <p><b><u>- En caso la IE privada brinda al usuario del servicio educativo información adulterada y/o falsa, le es aplicable lo señalado en el art. 7 del DS 004-98-ED</u></b> <b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b> <b>INFRACCIÓN MUY GRAVE</b> <b>Artículo 7 (respecto de la veracidad de la información)</b></p> <p>c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p><b><u>- En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b> <b>DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</b> <b>INFRACCIÓN GRAVE: (respecto de la veracidad)</b> 1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información: Véase el cuadro del C.1</u></b></p>

**Pausa (5')**



# Rueda de **respuestas** a las consultas formuladas



7.

**Nos vemos en la**  
*siguiente sesión*



PERÚ

Ministerio  
de Educación